

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA “CEMENT INVESTMENT”, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, EN LA ISLA DE TENERIFE.- (Expte. AAI-045-TF/003-2016).**

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente nº 36, de fecha 9 de enero de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la instalación denominada “CEMENT INVESTMENT, S.L.”, e instada por la empresa CEMENT INVESTMENT, S.L. (B.O.C. nº 23, de 4 de febrero de 2014).

2º.- Esta Resolución ha sido modificada por la Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente nº 107 de 14 de marzo de 2016, al tener lugar un cambio en la titularidad a favor de la entidad CEMENTOS DE GRANADILLA, S.L.

3º.- Con fecha 7 de noviembre de 2016, D. José Manuel de Luis Romero, en representación de CEMENTOS DE GRANADILLA, S.L. solicita una modificación no sustancial de la autorización otorgada a la instalación consistente en la sustitución de la ensacadora rotativa automática que posee la instalación, por otra que permita un mejor rendimiento.

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS**

**Primero.-** La sustitución de la ensacadora existente por una de mayor rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, tiene el carácter de modificación no sustancial de la instalación ya que no se da ninguno de los supuestos indicados en su artículo 14, por cuanto no se verán modificados el tamaño y producción de la instalación, los recursos naturales utilizados, los consumos de agua y energía, así como, en general, el grado de contaminación producido, con los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** A la instalación de referencia le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación al tratarse de una instalación que fabrica cemento con una producción superior a 500 toneladas diarias, que se incluye en el epígrafe 3.1 del Anejo 1, en concreto en su apartado a) i) “*fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción de 500 toneladas diarias*”.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización





ambiental integrada, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre, corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza la instrucción de los procedimientos de autorizaciones ambientales integradas. Asimismo, determina que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

**Tercero.-** Desde el punto de vista estrictamente procedimental, en todos aquellos aspectos no regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, el otorgamiento de la citada autorización se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 36, de fecha 9 de enero de 2014, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada a la instalación denominada "Cement Investment", y las resoluciones posteriores, cuyo titular es Cementos de Granadilla, S.L., en los siguientes términos:

Modificar la redacción del ANEXO, CAPITULO I. ASPECTOS DESCRIPTIVOS, punto I.2. Descripción de la actividad, Expedición de cemento, de manera que donde dice:

"Expedición de cemento: la expedición del cemento a granel se realiza por medio de cuatro silos metálicos de 5 m de diámetro y 70 toneladas de capacidad, que están equipados con básculas puente que previamente a la carga controlan el peso. La salida del cemento se realiza a través de una manga telescópica situada en la parte inferior de los silos.

La expedición en sacos se realiza en la nave de ensacado, un edificio cerrado de estructura metálica que alberga una máquina ensacadora-paletizadora rotativa automática con control de peso electrónico y equipada con 8 bocas de carga. Capacidad máxima de 100 t/h para sacos de 50 Kg y de 70 t/h para sacos de 25 Kg.

Los sacos llenos pasan por la cinta extractora, cinta de centrado y cinta de control de peso. Los sacos de peso correcto pasan a la cinta de sacos correctos y a la cinta descendente de paletizado."

debe decir:

"Expedición de cemento: la expedición del cemento a granel se realiza por medio de cuatro silos metálicos de 5 m de diámetro y 70 toneladas de capacidad, que están equipados con básculas- puente que previamente a la carga controlan el peso. La salida del cemento se realiza a través de una manga telescópica situada en la parte inferior de los silos.

La expedición en sacos se realiza en la nave de ensacado, un edificio cerrado de estructura metálica que alberga una máquina ensacadora rotativa automática con control de peso





electrónico y equipada con 12 bocas de carga. Capacidad máxima de 112,5 t/h para sacos de 25 Kg y de 198 t/h para sacos de 50 kg.

Los sacos llenos pasan por la cinta extractora, cinta de centrado y cinta de control de peso. Los sacos de peso correcto pasan a la cinta de sacos correctos y a la cinta descendente de paletizado.”

**SEGUNDO.-** Con excepción del apartado mencionado y que es objeto de modificación por la presente autorización, la Resolución nº 36, de fecha 9 de enero de 2014, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada a la instalación denominada “Cement Investment”, permanece vigente en los términos en los que fue dictada.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a la Dirección General de Industria y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

**CUARTO.-** La presente Resolución se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias haciendo mención expresa al sitio Web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la misma.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

**Blanca Pérez Delgado**  
**Viceconsejera de Medio Ambiente**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE	Fecha: 17/04/2017 - 14:06:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 120 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 18/04/2017 09:00:59	Fecha: 18/04/2017 - 09:00:59
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AYYGPQMr1r0NyrqtvVAc2Mxm4XXT9c8B	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2017 - 10:12:15	